



DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON RAUL FLORES BERENGUENO POR CONCURRIR LA CAUSAL DE RESERVA DEL ARTÍCULO 21 Nº 2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN № 269/2021

Maipú, 0 4 MAR. 2021

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio Nº 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio Nº 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de información pública MU163T0006769, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Requiere Certificados de deuda y saber cuando expiró el permiso de doña Juana Berenguela Alvarez consistente en Permiso Ambulante Estacionado y copia del Permiso y sus modificaciones de instalación." (sic).

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2, de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:

"Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte a los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.





Que, en el caso concreto, el acceso a la información relativa a información e individualización de todos los acreedores de la Municipalidad con deudas vencidas de más de un año y con expresa indicación de: 1.- La individualización de acreedor: Nombre completo, RUN. y domicilio en el caso de tratarse de persona natural. Razón Social, RUT. y domicilio en el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá ser denegada, en virtud de los fundamentos que a continuación se exponen:

- Según se extrae de la solicitud antes expresada, el requirente solicita información a) e individualización respecto de todos de todos los acreedores de la Municipalidad con deudas vencidas de más de un año y con expresa indicación de: 1.- La individualización de acreedor: Nombre completo, RUN. y domicilio en el caso de tratarse de persona natural. Razón Social, RUT. y domicilio en el caso de tratarse de personas jurídicas. Así las cosas, y en virtud de la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, dicha información no puede ser entregada puesto que los datos contenidos en esta solicitud, pueden afectar tanto en su capacidad de operar comercialmente como en lo relativo al reconocimiento de su buen nombre o prestigio comercial, en circunstancias que terceros pueden ser prevenidos frente a la situación de incumplimiento del deudor, encontrándose en consecuencia el municipio, en cuanto organismo estatal, obligado a cautelar los derechos de dichas personas, quienes podrían verse afectados por la divulgación de que se trata, ya que como se ha dicho precedentemente, su publicidad, comunicación o conocimiento es capaz de afectar los derechos de las personas involucradas, particularmente, de aquellos que inciden en el derecho al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, el derecho al buen nombre o prestigio comercial y los derechos de carácter comercial y económicos.
 - En este sentido, la Corte de Apelaciones de Santiago se ha pronunciado en causa b) sobre Reclamo de Ilegalidad Rol 6531-2014, señalando "que, la entrega de la información requerida consistente en una nómina o listado de los contribuyentes morosos de patentes comerciales de la I. Municipalidad de Las Condes, con sus nombres, domicilios, números de Rut, nombre de los representantes legales, resulta para esta Corte, fundadamente puede afectar a dichas personas en cuanto su capacidad para operar comercialmente, su prestigio comercial y financiero y de esta forma vulnerada su honra y honor. Todo ello si se tiene en cuenta como el referido consentimiento debidamente manifestado del afectado puede darse lugar al requerimiento de información, debe tenerse presente, bajo esta perspectiva, que la Municipalidad recurrente, en cuanto organismo estatal, se encuentra obligada a cautelar los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos de quienes podrían verse afectados por la divulgación de que se trata, para lo cual no sólo está habilitada, sino obligada, tanto para denegar la información pedida en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, como para intentar una reclamación como la de autos, porque como se ha dejado apuntado más arriba, su publicidad, comunicación o conocimiento es capaz de afectar los derechos de las personas involucradas, particularmente de aquellos que inciden en la esfera privada o derechos de carácter comercial o económico que pudiera afectar su honra."
 - c) Asimismo, la publicidad de la información afecta el derecho a la autodeterminación informativa, protegida por la ley N° 19.628, de 1999, sobre protección a la Vida





Privada. Lo anterior, por considerar que la calidad de deudor moroso constituiría un dato personal cuyo tratamiento, en el caso de un organismo público, se encuentra autorizado respecto de materias de su competencia y con sujeción a las normas contenidas en la ley indicada.

RESUELVO:

- I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información: Se comunica que se acompaña Memorándum N° 461, que contiene la información disponible por este ente edilicio, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas, perteneciente a la I. Municipalidad de Maipú, se adjunta decreto.
- II. **DENIEGESE** la entrega de información relativa a: "Certificados de deuda." (sic), por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 № 2 de la Ley de Transparencia y en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.
- III. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Raúl Flores Berengueno, a través de correo electrónico dirigido a correo electrónico:
- IV. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA ALCALDESA (DECRETO ALCALDICIO № 4440, de fecha 30-09-2014)

> ELIZABETH OLGUÍN RÍOS DIRECTORA (S) DE ASESORÍA JURÍDICA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

mcg

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

1. Raúl Flores Berengueno.

2. Archivo.





MEMORANDUM № 461. 2021

ANT .:- Ingreso Nº MU163T0006769 .-

MAT.: Lo que indica.-

MAIPÚ, 1 6 FEB 2021

A: ELIZABETH OLGUIN RIOS
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (S)
.- (OFICINA DE TRANSPARENCIA)

DE: LUCIA CARRILLO ANDRADES
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

En atención al antecedente señalado en la suma, comunico a usted lo siguiente:

Mediante consulta efectuada en portal de transparencia con el ingreso N° MU163T0006769, comunico a usted que, de acuerdo a información proporcionada por el Departamento de Rentas, perteneciente a esta Dirección de Administración y Finanzas, la señora Juana Berenguela Alvarez, contaba con un permiso precario asignado a un kiosco estacionado en bien nacional de uso público. Dicho permiso, fue anulado med ante el Decreto Acodicio N° 1606, de 2 de mayo de 2016.

Sin perjuicio de lo ya indicado, y en caso que el usuario requiera de información u orientación adicional, podrá concurrir presencialmente a las oficinas del Departamento de Rentas, ubicadas en la avenida Los Pajaritos 2077, 2º Piso, Sección Norte, en horario de atención de público entre las 8:30 y 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien, a través de correo electrónico dirigido a <u>rentas2020@maipu.cl</u>, o, por vía telefónica llamando al F: 22677600.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

c.c. - Archivo.-

Reg. N°

-2021

182/6519

I, MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

MAIPI

-2 MAY 2016

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

No

1606

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3143, de fecha 15 de julio de 2009; Decreto Alcaldicio N° 3701, de fecha 25 de agosto de 2014; Certificados del ROL 6-687 y 6-443, que muestra el estado de deuda en que se encuentran los permisos de kiosco en comento; el Decreto Alcaldicio N° 6539, de fecha 03 de Diciembre del año 2007 que designa como Secretario Municipal a Don José Gustavo Ojeda Espinoza; el Decreto Alcaldicio N° 309, de fecha 05 de febrero de 2016, que nombra a la señora Alejandra Bustamante Neira, Administradora Municipal Suplente; el Decreto Alcaldicio N° 7514, de fecha 01 de diciembre de 2011 que destina a la señora Rosalba González Morales como Directora (S) de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 8115, de fecha 21 de diciembre de 2012, que delega atribuciones que la Ley encomienda al Alcalde; el Decreto Alcaldicio N° 1831, de fecha 30 de abril de 2014, que destina a la señora Sara Huerta García, al Departamento de Rentas Municipales, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 2547, de fecha 20 de junio de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 2587, de fecha 02 de mayo de 2013, que destina a don Alfredo Baeza Catalán a la Oficina de Patentes Comerciales; el Inciso 12.3.1, Artículo 12°. Título V "Derechos Municipales relacionados con los permisos por ejercicio transitorio de actividades lucrativas", contenido en Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, según el Decreto Alcaldicio N° 6817, de fecha 30 de octubre de 2015, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios de la Municipalidad de Maipú; lo dispuesto en los Artículos N° 23 y 41 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 y modificaciones posteriores; y las facultades que confiere el artículo 63 del D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el lexto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que, según el Decreto Alcaldicio N° 3143, de fecha 15 de julio 2009, citado en los Vistos y que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, se aprobó los contratos de comodato respecto de 22 kioscos metálicos para desarrollar el comercio en la via pública del paseo peatonal de la Avenida 5 de Abril, entre la Avenida Los Pajaritos y Calle Carmen, de acuerdo al número de placa y la actividad autorizada por la Municipalidad, entre las que se encuentran la señora JUANA DORALISA BERENGUELA ÁLVAREZ, R.U.T. N° signada con el ROL 6-687 y la señora EMILIA BECERRA SANTANA, R.U.T. N°, signada con el ROL 6-443.

2.- Que, posteriormente, según el Decreto Alcaldicio Nº 3701, de fecha 25 de agosto de 2014, citado en los Vistos y que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, se regularizó la ubicación del permiso de kiosco rol 6-687, perteneciente a la señora Juana Doralisa Berenguela Álvarez, en su nueva ubicación de B.N.U.P. en AVDA. 5 DE ABRIL, FRENTE AL Nº 225.

3.- Que, el permiso de kiosco ROL 6-687, perteneciente a la señora JUANA BERENGUELA ÁLVAREZ, se encuentra abandonado y moroso desde el segundo semestre de 2014, acumulando 04 (cuatro) semestres impagos.

4.- Que, con relación al permiso ROL 6-443, perteneciente a la señora EMILIA BECERRA SANTANA, tiene veinticuatro (24) cuotas de convenio Impagas, de un total de treinta y cinco (35) correspondiente a los períodos años 2006 al 2011 y, siete (7) semestres impagos, desde el año 2013 a la fecha.

5.- Que, por tratarse de permisos esencialmente precarios, el señor Alcalde puede dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

DECRETO:

Procédase a la anulación de los permisos de kiosco ROL 6-687, perteneciente a la señora JUANA DORALISA BERENGUELA ÁLVAREZ, R.U.T. N° el ROL 6-443, perteneciente a la señora EMILIA BECERRA SANTANA, R.U.T N° a courtar del primer semestre de 2016, no así la deuda, quedando ésta registrada en el sistema, en atención a lo expuesto en el Considerando, y procédase al posterior retiro por parte de la Municipalidad, de las estructuras de los kioscos en comento, por tratarse de comodatos, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 3143, de fecha 15 de julio de 2009, citado en los Vistos, el que forma parte integrante del presente instrumento.

K

CRECER L MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

-2 MAY 2016

1606

DECRETO ALCALDICIO Nº

Administrador Municipal

ALEJANDRA BUSTAMANTE NERA ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

Comuniquese, transcribase a las Direcciones de Asesoria Jurídica, Obras Municipales, Control, Administración Municipal, Administración y Finanzas, Inspección, Tesoreria Municipal; Departamento de Rentas Municipales, Secretaria Municipal y archívese.

POPETAVO OJEDA ESPINOZA

MISHGIAN IPHOIXMC.